

Actualizado a: 12/03/2025

Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025: 5º Concurso de Proyectos Artísticos Profesionales de Nueva Creación

Destinatarios: Profesionales del sector de la cultura, ya sea en régimen individual (autónomos) o colectivo (sociedades), dados de alta en cualquiera de los epígrafes del IAE relacionados con el sector cultural y las artes, residentes o que tengan domicilio fiscal en el municipio de Candelaria

Información de interés

Ámbito geográfico:	Candelaria
Organismo:	Ayuntamiento de Candelaria
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	15/06/2025
Notas solicitud:	Hasta el 15 de junio de 2025
Tipo:	Premio
Importe:	6.000,00€
Notas:	Crédito 2025: 6.000 euros. Primer premio de 4.000 euros y segundo premio de 2.000 euros
CEE:	
Enlaces:	https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon https://www.candelaria.es/concurso-premios-al-arte/

Referencias de la publicación

- Decreto 700/25. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 31 de 12 de marzo de 2025. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Cultura y Comunicación	Arte y Espectáculos Mejora de estructuras	Artesanía Audiovisuales Danza Libros Música Proyectos de inversión Teatro

El Ayuntamiento de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, convoca el siguiente concurso para el año 2025:

10º Certamen de creación literaria.

Villa de Candelaria, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.

ANUNCIO

995

74591

Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025 aprobadas por Decreto nº 0700/2025, de 03 de marzo: 5º concurso de proyectos artísticos de nueva creación.

BDNS (Identif.): 819158.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819158>).

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, convoca el siguiente concurso para el año 2025:

5º Concurso de proyectos artísticos profesionales de nueva creación.

Villa de Candelaria, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

996

73972

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 247/2025, de 6 de marzo se resolvió ofertar el puesto de

trabajo de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 de este Ayuntamiento al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador D. David de Frutos Pérez, con DNI nº **1951***, y requerir al mismo, para que en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de dicha resolución, en virtud de la base décima de la convocatoria, presente la siguiente documentación:

- Copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial de Documento Nacional de Identidad.

- Copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial del Título académico correspondiente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

- Declaración responsable de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento. El órgano convocante dictará Resolución motivada, previa audiencia de la interesada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud.



Expediente nº: 530/2025

Decreto de la Alcaldesa-Presidenta con número y fecha establecido al margen.

Procedimiento: Actividades o Cursos

Asunto: Premios al Arte 2025

Fecha de iniciación: 16 de enero de 2025

DECRETO

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la funcionaria Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, con fecha 25 de febrero de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Concejalía de Cultura, relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025.

Segundo: Vista propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, de fecha 21 de febrero de 2025, relativa a la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025.

Tercero: Con fecha 24 de febrero de 2025, se emite informe favorable del Interventor municipal, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura de aprobación de las Bases de Convocatoria de Premios al Arte 2025, en sus modalidades:

- 22º Certamen de pintura DIMAS COELLO
- 7º Concurso bienal de composición musical para grupo de cámara AGUSTÍN RAMOS
- 10º Concurso de creación literaria
- 5º Concurso de proyectos artísticos profesionales de nueva creación

este Interventor INFORMA:

PRIMERO: La concesión de subvenciones estará sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicado el 19 de mayo de 2021 en el BOP.

SEGUNDO: El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de Publicidad, Transparencia, Concurrencia, Objetividad, Igualdad y No discriminación.

TERCERO: El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases



reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- A) La competencia del órgano administrativo concedente.
- B) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- C) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- D) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- E) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CUARTO: El artículo 25.1 de la L.R.B.R.L., señala como propia competencia municipal la de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre estas aspiraciones no cabe duda que está la promoción de la cultura, de sus habitantes a través de las medidas de fomento.

QUINTO: Existe crédito en la aplicación presupuestaria 334.00-480.01 del Presupuesto General del ejercicio 2024, prorrogado hasta la aprobación y publicación definitiva del correspondiente al del ejercicio 2025, por importe de 13.484,57 Euros, para hacer frente al coste de los premios objeto de las presentes bases (RC 225001102).

SEXTO: De conformidad con el artículo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En el caso presente, procede el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, regulados en los artículos 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, que obliga a elaborar unas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, que se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, mediante convocatoria pública a efectos de presentar las solicitudes correspondientes, tal como se recoge en el articulado antes mencionado.

SÉPTIMO: Que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General actualmente vigente, regula que, sin perjuicio del contenido de las Bases en los premios, concurso y becas, que deberán ajustarse a lo establecido en la LGS, habrá que estar en la gestión del gasto a las normas siguientes:

d).1.- Es competencia del Alcalde-Presidente o Concejal Delegado la aprobación de las bases y los créditos destinados del presupuesto a los premios, concursos y becas y de la justificación de las mismas.

d).2.- Aprobación Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de las Bases, previa expedición del documento contable "A" por el Centro Gestor, que regularan: el objeto, las entidades o personas físicas que podrán beneficiarse, los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios, la documentación que deben presentar para solicitar, los criterios y baremos para su concesión, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de solicitud y el procedimiento para la concesión y la composición de Jurado o Tribunal.

d).3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, reunido el jurado y levantándose acta de dicha reunión en la que al menos participará el Alcalde - Presidente, el concejal



delegado y actuará como secretario, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, se realizará la adjudicación provisional del premio o beca. Con el acuerdo de concesión se formalizará el documento "DO" de disposición y reconocimiento de la obligación del gasto que expedirá el Centro Gestor correspondiente. A continuación, se aprobará el pago mediante mandamiento a justificar o por los procedimientos normalizados que tenga establecido el Ayuntamiento.

OCTAVO: Que conforme con esta configuración normativa y teniendo en cuenta que los premios incorporan en sus bases la cesión de ciertos derechos de explotación de la obra premiada (el organismo convocante podrá publicarlos y exponerlos), con carácter general puede afirmarse que procederá su calificación como rendimientos del trabajo pues su otorgamiento conlleva la cesión de esos derechos de la propiedad intelectual de las obras.

NOVENO: Conforme el artículo 80 del Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, la retención a practicar sobre los rendimientos del trabajo será el resultado de aplicar a la cuantía total de las retribuciones que se satisfagan o abonen, el tipo de retención que corresponda de los siguientes:

(...).

4.º El 15 por ciento para los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación.

En consecuencia, este Interventor informa favorablemente los concursos artísticos, organizados por la Concejalía delegada de Cultura, dentro de la Convocatoria de los Premios al Arte 2025, que deben ser publicadas en Base de Datos Nacional de Subvenciones, con un coste total de 13.484,57 Euros."

Cuarto: Obra en el expediente borrador de las bases reguladoras de los Premios al Arte 2025, elaboradas por la Concejalía de Cultura.

Quinto: Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria nº 2025.33400.48001, para hacer frente al coste de los premios, obrando en el expediente documento de retención de crédito núm. 2.25.0.01102.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al concepto de subvención señala en el apartado 1 "Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Segundo: A su vez la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4, excluye de su ámbito de aplicación "los premios que se otorguen sin previa solicitud del beneficiario", por lo que ad sensu contrario, aquellas recompensas o reconocimientos que se otorguen a solicitud del interesado se encuentran sujetos a dicha normativa y por consiguiente se han de establecer las Bases Reguladoras conforme



establece el artículo 17.2 de la citada ley.

Tercero: El artículo 9 de la citada ley, en sus apartados 2 y 3 establece “2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley” y “3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente”.

Cuarto: La Disposición adicional décima de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, relativa a los Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza señala que “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

Quinto: El art. 23 de la LGS dispone que “...Así mismo la convocatoria debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOE, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8”.

Sexto: Al tratarse de un acto administrativo con contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

Séptimo: Además resulta de aplicación:

- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria (BOP núm. 60 de 19 de mayo de 2021)

Octavo: En cuanto al órgano municipal competente para aprobar la convocatoria, es la Alcaldesa-Presidenta, en virtud de las competencias del artículo 21.1 s) y 124.4 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, la Técnica de Administración General que suscribe, formula la siguiente,

Propuesta de resolución

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía se aprueben las Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro, en el BOP, en el tablón de edictos y anuncios integrado en la sede electrónica. “<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>” y en el tablón de anuncios físico, del siguiente tenor literal:

*“CONVOCATORIA DE PREMIOS AL ARTE 2025
Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria*

El Ayuntamiento de Candelaria convoca los PREMIOS AL ARTE de manera anual con el objetivo de fomentar la creación artística contemporánea, a través de diversos concursos, dotados con 15.000 € en premios, destinados a todo tipo de personas interesadas. Las modalidades son pintura, composición para banda de música, composición para grupo de cámara (estos dos últimos con



carácter bianual), creación literaria y proyectos artísticos profesionales de nueva creación, llevando tres de ellas el nombre de artistas destacados del municipio. Los jurados están compuestos por profesionales de cada sector y las obras ganadoras son dadas a conocer en diferentes actos públicos, quedando en propiedad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, convoca los siguientes concursos para el año 2025:

22º Certamen de pintura DIMAS COELLO

7º Concurso bienal de composición musical para grupo de cámara AGUSTÍN RAMOS

10º Concurso de creación literaria

5º Concurso de proyectos artísticos profesionales de nueva creación

BASES DEL 22º CERTAMEN DE PINTURA DIMAS COELLO

Concursantes

Mayores de 18 años de cualquier nacionalidad, con un máximo de 2 obras por participante.

No podrán participar en esta convocatoria las personas premiadas en la edición anterior.

Características de las obras

Las obras serán originales e inéditas, nunca antes premiadas en otros concursos.

Los concursantes tendrán libertad de tema y técnica (óleo, acrílico, témpera, acuarela, pastel, etc.).

La dimensión de la obra no podrá ser mayor de 1,20 m en su lado más largo, ni menor de 0,30 m en el más corto.

Las obras deberán estar enmarcadas. Se admitirán como marco listones de madera claveteados en los cantos del bastidor. Se podrán presentar obras sin enmarcar siempre y cuando los cantos del bastidor estén bien acabados.

Solo las obras realizadas en papel (témpera, acuarela o pastel) podrán llevar cristal o láminas plastificadas de protección.

Las obras no podrán estar firmadas ni tener ningún signo por el que se reconozca su autoría.

Plazo, lugar y forma de presentación de las obras

El plazo de presentación comenzará el día después de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y acabará el 15 de junio de 2025.

La inscripción en el concurso y presentación de la obra constará de dos pasos:

1. El documento de inscripción (<https://www.candelaria.es/concurso-premios-al-arte/>) se registrará en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Candelaria, sito en C/ Padre Jesús Mendoza nº 6, C.P. 38530 (consultar horario en www.candelaria.es) o a través de sede electrónica, adjuntando la documentación requerida en idioma español. La presentación de documentos será conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Las obras deberán entregarse personalmente en el Espacio Cultural Ayuntamiento Viejo (lunes a viernes, 8.00 a 14.00 y 16.00 a 20.00 h), donde se expedirá por parte del Ayuntamiento un documento de presentación y custodia de las mismas. Deberá adjuntarse



una fotocopia de la inscripción registrada (que se doblará y colocará en la parte posterior del cuadro). La obra no podrá estar firmada, pero su título debe figurar en la parte posterior de la misma.

Si las obras son enviadas por correo, deberán serlo por correo certificado y al menos siete días antes de la finalización del plazo de presentación. La responsabilidad y costes del transporte, entrega o recogida de las obras, correrá a cargo de la persona participante.

Para evitar errores en la exposición, los autores deberán indicar con flechas en el reverso de la obra la dirección en la que esta debe ser colocada.

Jurado y premios

El jurado estará compuesto por un mínimo de tres profesionales del sector, designados por el Ayuntamiento, y el personal municipal necesario para las funciones administrativas, sin voz ni voto. Su fallo será inapelable, excepto si se detectara alguna irregularidad a posteriori. El nombre de los ganadores se hará público por los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento.

Los premiados deberán acudir al acto de entrega de premios e inauguración de la exposición del certamen, en la fecha que se determine. En caso de no poder estar presente, lo delegarán en otra persona o entidad debidamente acreditada. El Ayuntamiento de Candelaria no asumirá gastos relativos a traslados de ningún tipo.

Los premios que se otorgarán en este certamen serán los siguientes:

*Primer premio: 1.500 euros, trofeo y carpeta con reproducciones de Dimas Coello.
Segundo premio: 900 euros, trofeo y carpeta con reproducciones de Dimas Coello.
Tercer premio: 600 euros, trofeo y carpeta con reproducciones de Dimas Coello.*

Los premios serán sometidos a la tributación correspondiente de acuerdo a la legislación vigente.

Los premios se podrán declarar desiertos, si el jurado considera que las obras presentadas no aportan la suficiente calidad.

Exposición de las obras

Las obras presentadas podrán ser incluidas en una exposición pública en el espacio que se considere, publicitándose en los medios habituales y en la agenda mensual municipal.

Las obras no premiadas deberán recogerse la semana siguiente a la clausura de la exposición, previa presentación del correspondiente resguardo o autorización a otra persona en el caso de que su autor no pudiese hacerlo. Transcurrido ese tiempo, el Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad con relación a las obras.

Queda a criterio del Ayuntamiento la posibilidad de hacer una selección de obras para la exposición.

Propiedad de las obras presentadas

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Candelaria, quien se reserva todos los derechos de propiedad sobre las mismas, sin perjuicio de lo establecido legalmente en cuanto al uso que pueda hacer el autor.

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación sobre las mismas, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.



El Ayuntamiento de Candelaria cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La presentación en este certamen supone el consentimiento para el uso, difusión y publicación promocional o informativa de las obras y datos de sus autores.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de decisión para lo no contemplado en las presentes bases.

Bases del 7º concurso bienal de composición musical para grupo de cámara AGUSTÍN RAMOS

Concursantes

Mayores de 18 años de cualquier nacionalidad, con un máximo de 2 obras por participante.

Características de las obras

Las obras serán originales, inéditas, nunca antes divulgadas, estrenadas ni premiadas en otros concursos.

No se admitirán propuestas de arreglos, adaptaciones, versiones u orquestaciones de obras ya existentes.

Si con posterioridad al envío de la obra y antes del fallo del jurado, esta resultase ganadora en otro concurso, el participante deberá comunicar de inmediato este hecho para invalidar automáticamente su participación en esta convocatoria.

La forma y contenido de la obra será libre, sin instrumento solista, con arreglo a la siguiente plantilla de músicos: un mínimo de 2 y un máximo de 8 componentes, permitiendo la combinación de cualquier tipo de instrumentos.

La duración de las obras debe estar comprendida entre 5 y 10 minutos, pudiendo incluir diferentes movimientos.

Plazo, lugar y forma de presentación de las obras

El plazo de presentación comenzará el día después de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y acabará el 15 de junio de 2025.

El documento de inscripción (<https://www.candelaria.es/concurso-premios-al-arte/>) se registrará en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) del Ayuntamiento de Candelaria, sito en C/ Padre Jesús Mendoza nº 6, C.P. 38530 (consultar horario en www.candelaria.es) o a través de sede electrónica, adjuntando la documentación requerida en idioma español. La presentación de documentos será conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se deberá adjuntar a la inscripción la obra en soporte digital con archivos pdf claramente nominados de la obra en partitura y del material individual (partichelas) de cada uno de los instrumentos de la plantilla, sin que figure nombre, pseudónimo ni ningún otro dato que pueda dar conocimiento del autor. Opcionalmente, si es posible, se adjuntará una maqueta de audio en soporte digital.

Las obras ganadoras deberán ser presentadas transcritas informáticamente en un plazo de 30 días tras la comunicación del fallo.

Jurado y premios

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 profesionales del sector, designados por el Ayuntamiento y el personal municipal necesario para las funciones administrativas, sin voz ni voto. Su



fallo será inapelable, excepto si se detectara alguna irregularidad a posteriori. El nombre de los ganadores se hará público por los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento.

Los premiados deberán acudir al acto de entrega de premios en la fecha que se determine. En caso de no poder estar presente, lo delegarán en otra persona o entidad debidamente acreditada. El Ayuntamiento de Candelaria no asumirá gastos relativos a traslados de ningún tipo.

Los premios que se otorgarán en este concurso serán los siguientes:

Primer premio: 1.500 € y trofeo.

Segundo premio: 900 € y trofeo.

Tercer premio: 600 € y trofeo.

Los premios serán sometidos a la tributación correspondiente de acuerdo a la legislación vigente.

Los premios se podrán declarar desiertos, si el jurado considera que las obras presentadas no aportan la suficiente calidad.

Propiedad de las obras presentadas

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Candelaria, quien se reserva todos los derechos de propiedad sobre las mismas, sin perjuicio de lo establecido legalmente en cuanto al uso que pueda hacer el autor.

Con independencia de los derechos de propiedad de las obras, las personas premiadas se comprometen a hacer constar en cualquier edición y publicación de las mismas, así como en los programas de conciertos donde se interpreten, el siguiente texto: "Obra galardonada en la convocatoria de Premios al Arte del Ayuntamiento de Candelaria (en la modalidad y año correspondiente)".

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación sobre las mismas, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

El Ayuntamiento de Candelaria cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La presentación en cualquiera de las convocatorias supone el consentimiento para el uso, difusión y publicación promocional o informativa de las obras y datos de sus autores.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de decisión para lo no contemplado en las presentes bases.

BASES DEL 10º CONCURSO DE CREACIÓN LITERARIA

Concursantes

Mayores de 18 años de cualquier nacionalidad, con un máximo de 2 obras por participante.

Los concursantes que hayan sido premiados en la edición anterior no podrán participar en esta convocatoria.

Características de las obras



Las obras serán originales e inéditas, es decir, que nunca hayan sido publicadas o divulgadas en ningún tipo de soporte, ya sea papel o digital, y no deberán haber sido premiadas en otros concursos.

El formato literario será el de relato corto y estará escrito en español. El tema será libre, siempre que no atente contra el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia. Asimismo, no se admitirán relatos que hagan apología del odio, la violencia, el abuso o la discriminación por razón de sexo, religión o ideología.

La extensión máxima de cada relato será de una sola cara de un folio DIN A-4, escrito a ordenador, con cuerpo de letra Times New Roman 12 y redactado con interlineado de 1,5. El mínimo serán 12 líneas. Las obras que no cumplan con el formato serán descalificadas.

Plazo, lugar y forma de presentación de las obras

El plazo de presentación comenzará el día después de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y acabará el 31 de mayo de 2025.

El relato se enviará por correo electrónico a la dirección certamenes@candelaria.es en formato PDF, acompañado por el documento de inscripción (<https://www.candelaria.es/concurso-premios-al-arte/>) debidamente cumplimentado.

El nombre del documento PDF del relato deberá ser el título de la obra. El nombre del autor o su pseudónimo no podrá aparecer en el documento.

La obra se entenderá recibida y admitida a concurso cuando el participante reciba un escrito de respuesta desde el mismo correo electrónico al que debe enviarse.

No se aceptarán los relatos que se presenten por el registro de entrada del Ayuntamiento de Candelaria. Solo los recibidos por correo electrónico (certamenes@candelaria.es).

Jurado y premios

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 profesionales del sector, designados por el Ayuntamiento y el personal municipal necesario para las funciones administrativas, sin voz ni voto. Su fallo será inapelable, excepto si se detectara alguna irregularidad a posteriori. El nombre de los ganadores se hará público por los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento.

Los premiados deberán acudir al acto de entrega de premios en la fecha que se determine. En caso de no poder estar presente, lo delegarán en otra persona o entidad debidamente acreditada. El Ayuntamiento de Candelaria no asumirá gastos relativos a traslados de ningún tipo.

Los premios que se otorgarán en este certamen serán los siguientes:

Primer premio: 600 €, trofeo y publicación compartida de la obra.
Segundo premio: 400 €*, trofeo y publicación compartida de la obra.
Tercer premio: 250 €**, trofeo y publicación compartida de la obra.*

** Importe líquido después de impuestos.*

*** Premio no sujeto a retenciones, art. 75.3.f) RIRPF*

Los premios se podrán declarar desiertos si el jurado considera que las obras presentadas no aportan la suficiente calidad.

Publicación de las obras



Las obras presentadas se podrán incluir en una publicación conjunta en los formatos que se considere.

Queda a criterio del Ayuntamiento o del jurado la posibilidad de hacer una selección de obras para la publicación.

Propiedad de las obras presentadas

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Candelaria, quien se reserva todos los derechos de propiedad sobre las mismas, sin perjuicio de lo establecido legalmente en cuanto al uso que pueda hacer el autor. En todo caso, las obras premiadas no podrán presentarse a ningún otro concurso.

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación sobre las mismas, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

El Ayuntamiento de Candelaria cumplirá lo establecido en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación en cualquiera de las convocatorias supone el consentimiento para el uso, difusión y publicación promocional o informativa de las obras y datos de sus autores.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de decisión para lo no contemplado en las presentes bases.

BASES DEL 5º CONCURSO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES DE NUEVA CREACIÓN

Concursantes

Profesionales del sector de la Cultura, ya sea en régimen individual (autónomos) o colectivo (sociedades), dados de alta en cualquiera de los epígrafes del IAE (Impuestos sobre Actividades Económicas) relacionados con el sector cultural y las artes, residentes o que tengan domicilio fiscal en el municipio de Candelaria.

No podrán participar en esta convocatoria los profesionales del sector de la Cultura que hayan resultado premiados en la edición anterior.

Solo se podrá presentar un proyecto por concursante.

Características del proyecto

El proyecto deberá consistir en una propuesta de actividad de cualquier disciplina artística, tal como teatro, danza, música, pintura, escultura, fotografía, ilustración, artesanía, literatura, audiovisuales o cualquier otra, que pueda materializarse en un producto cultural para ser disfrutado por el público, esto es, actuación, exposición, actividad de formación, encuentro, edición o cualquier otro formato.

El proyecto será original e inédito y podrá ser multidisciplinar, es decir, combinar diversas expresiones culturales.

Plazo, lugar y forma de presentación de las obras

El plazo de presentación comenzará el día después de la publicación de las presentes bases en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y acabará el 15 de junio de 2025.



El documento de inscripción (<https://www.candelaria.es/concurso-premios-al-arte/>) se registrará en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Candelaria, sito en C/ Padre Jesús Mendoza nº 6, C.P. 38530 (consultar horario en www.candelaria.es) o a través de sede electrónica, adjuntando la documentación requerida en idioma español. La presentación de documentos será conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se deberá adjuntar a la inscripción el dossier del proyecto en soporte digital formato PDF, con un máximo de cinco folios tamaño A4 de texto y anexo de imágenes sin límite, en el que se aportará, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación del proyecto y disciplina/s artística/s.
- Descripción y objetivos.
- Detalle sobre público potencial, tipo de espacio, soporte y otros datos que permitan conocer a quién se dirige.
- Presupuesto y desglose por conceptos.
- Requerimientos técnicos para la materialización, montaje, publicación y/o estreno del proyecto.

Criterios de evaluación

Se valorarán elementos como:

- Creación de empleo y contratación de profesionales del sector.
- Acciones indirectas que movilicen el sector económico cultural.
- Innovación y originalidad creativa.
- Fomento de la igualdad, inclusión social o cualquier otra acción relacionada con las ODS.
- Viabilidad del proyecto para materializarlo con los recursos municipales.

Se excluirán del concurso todos aquellos proyectos ofensivos e irrespetuosos que atenten contra el honor, la dignidad y otros derechos fundamentales.

Jurado y premios

El jurado estará compuesto por personal de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria y el personal municipal necesario para las funciones administrativas. Su fallo será inapelable, excepto si se detectara alguna irregularidad a posteriori.

Los proyectos ganadores se harán públicos por los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento.

Los premios que se otorgarán en este certamen serán los siguientes:

Primer premio: 4.000 euros

Segundo premio: 2.000 euros

Los premios se abonarán una vez llevados a cabo la materialización, montaje, publicación y/o estreno de cada uno de los proyectos premiados.

Los premios serán sometidos a la tributación correspondiente de acuerdo a la legislación vigente.

Los premios se podrán declarar desiertos si el jurado considera que los proyectos presentados no aportan la suficiente calidad.

Los premios pueden ser compatibles con subvenciones y ayudas de otras instituciones.

Estreno de los proyectos

Los costes de la materialización, montaje, publicación y/o estreno del proyecto no podrán ser, en



ningún caso, superior a la cuantía del premio en sí.

El Ayuntamiento de Candelaria decidirá la fecha de materialización, montaje, publicación y/o estreno del proyecto.

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación sobre las mismas, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

Con independencia de los derechos de propiedad del proyecto, los premiados se comprometen a hacer constar en cualquier manifestación del mismo, el patrocinio del Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La presentación en este certamen supone el consentimiento para el uso, difusión y publicación promocional o informativa de los proyectos y datos de sus autores.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de decisión para lo no contemplado en las presentes bases.”.

SEGUNDO: Que se autorice el gasto con destino a la “Convocatoria de Premios al Arte 2025”, por un importe total de TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.484,57), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2025.33400.48001 (RC 2.25.0.01102).

TERCERO: Publicar la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOE, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de subvenciones.

CUARTO: Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Cultura y al Área Económica, a los efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía se aprueben las Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro, en el BOP, en el tablón de edictos y anuncios integrado en la sede electrónica. “<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>” y en el tablón de anuncios físico, del siguiente tenor literal:

**“CONVOCATORIA DE PREMIOS AL ARTE 2025
Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria**

El Ayuntamiento de Candelaria convoca los PREMIOS AL ARTE de manera anual con el objetivo de fomentar la creación artística contemporánea, a través de diversos concursos, dotados con 15.000 € en premios, destinados a todo tipo de personas interesadas. Las modalidades son pintura, composición para banda de música, composición para grupo de cámara (estos dos últimos con carácter bianual), creación literaria y proyectos artísticos profesionales de nueva creación, llevando

tres de ellas el nombre de artistas destacados del municipio. Los jurados están compuestos por profesionales de cada sector y las obras ganadoras son dadas a conocer en diferentes actos públicos, quedando en propiedad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, convoca los siguientes concursos para el año 2025:

22º Certamen de pintura DIMAS COELLO

7º Concurso bienal de composición musical para grupo de cámara AGUSTÍN RAMOS

10º Concurso de creación literaria

5º Concurso de proyectos artísticos profesionales de nueva creación

BASES DEL 22º CERTAMEN DE PINTURA DIMAS COELLO

Concursantes

Mayores de 18 años de cualquier nacionalidad, con un máximo de 2 obras por participante.

No podrán participar en esta convocatoria las personas premiadas en la edición anterior.

Características de las obras

Las obras serán originales e inéditas, nunca antes premiadas en otros concursos.

Los concursantes tendrán libertad de tema y técnica (óleo, acrílico, témpera, acuarela, pastel, etc.).

La dimensión de la obra no podrá ser mayor de 1,20 m en su lado más largo, ni menor de 0,30 m en el más corto.

Las obras deberán estar enmarcadas. Se admitirán como marco listones de madera claveteados en los cantos del bastidor. Se podrán presentar obras sin enmarcar siempre y cuando los cantos del bastidor estén bien acabados.

Solo las obras realizadas en papel (témpera, acuarela o pastel) podrán llevar cristal o láminas plastificadas de protección.

Las obras no podrán estar firmadas ni tener ningún signo por el que se reconozca su autoría.

Plazo, lugar y forma de presentación de las obras

El plazo de presentación comenzará el día después de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y acabará el 15 de junio de 2025.

La inscripción en el concurso y presentación de la obra constará de dos pasos:

- 3. El documento de inscripción (<https://www.candelaria.es/concurso-premios-al-arte/>) se registrará en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Candelaria, sito en C/ Padre Jesús Mendoza nº 6, C.P. 38530 (consultar horario en www.candelaria.es) o a través de sede electrónica, adjuntando la documentación requerida en idioma español. La presentación de documentos será conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- 4. Las obras deberán entregarse personalmente en el Espacio Cultural Ayuntamiento Viejo (lunes a viernes, 8.00 a 14.00 y 16.00 a 20.00 h), donde se expedirá por parte del Ayuntamiento un documento de presentación y custodia de las mismas. Deberá adjuntarse una fotocopia de la inscripción registrada (que se doblará y colocará en la parte posterior del*



cuadro). La obra no podrá estar firmada, pero su título debe figurar en la parte posterior de la misma.

Si las obras son enviadas por correo, deberán serlo por correo certificado y al menos siete días antes de la finalización del plazo de presentación. La responsabilidad y costes del transporte, entrega o recogida de las obras, correrá a cargo de la persona participante.

Para evitar errores en la exposición, los autores deberán indicar con flechas en el reverso de la obra la dirección en la que esta debe ser colocada.

Jurado y premios

El jurado estará compuesto por un mínimo de tres profesionales del sector, designados por el Ayuntamiento, y el personal municipal necesario para las funciones administrativas, sin voz ni voto. Su fallo será inapelable, excepto si se detectara alguna irregularidad a posteriori. El nombre de los ganadores se hará público por los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento.

Los premiados deberán acudir al acto de entrega de premios e inauguración de la exposición del certamen, en la fecha que se determine. En caso de no poder estar presente, lo delegarán en otra persona o entidad debidamente acreditada. El Ayuntamiento de Candelaria no asumirá gastos relativos a traslados de ningún tipo.

Los premios que se otorgarán en este certamen serán los siguientes:

*Primer premio: 1.500 euros, trofeo y carpeta con reproducciones de Dimas Coello.
Segundo premio: 900 euros, trofeo y carpeta con reproducciones de Dimas Coello.
Tercer premio: 600 euros, trofeo y carpeta con reproducciones de Dimas Coello.*

Los premios serán sometidos a la tributación correspondiente de acuerdo a la legislación vigente.

Los premios se podrán declarar desiertos, si el jurado considera que las obras presentadas no aportan la suficiente calidad.

Exposición de las obras

Las obras presentadas podrán ser incluidas en una exposición pública en el espacio que se considere, publicitándose en los medios habituales y en la agenda mensual municipal.

Las obras no premiadas deberán recogerse la semana siguiente a la clausura de la exposición, previa presentación del correspondiente resguardo o autorización a otra persona en el caso de que su autor no pudiese hacerlo. Transcurrido ese tiempo, el Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad con relación a las obras.

Queda a criterio del Ayuntamiento la posibilidad de hacer una selección de obras para la exposición.

Propiedad de las obras presentadas

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Candelaria, quien se reserva todos los derechos de propiedad sobre las mismas, sin perjuicio de lo establecido legalmente en cuanto al uso que pueda hacer el autor.

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación sobre las mismas, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

El Ayuntamiento de Candelaria cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La presentación en este certamen supone el consentimiento para el uso, difusión y publicación promocional o informativa de las obras y datos de sus autores.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de decisión para lo no contemplado en las presentes bases.

Bases del 7º concurso bienal de composición musical para grupo de cámara AGUSTÍN RAMOS

Concursantes

Mayores de 18 años de cualquier nacionalidad, con un máximo de 2 obras por participante.

Características de las obras

Las obras serán originales, inéditas, nunca antes divulgadas, estrenadas ni premiadas en otros concursos.

No se admitirán propuestas de arreglos, adaptaciones, versiones u orquestaciones de obras ya existentes.

Si con posterioridad al envío de la obra y antes del fallo del jurado, esta resultase ganadora en otro concurso, el participante deberá comunicar de inmediato este hecho para invalidar automáticamente su participación en esta convocatoria.

La forma y contenido de la obra será libre, sin instrumento solista, con arreglo a la siguiente plantilla de músicos: un mínimo de 2 y un máximo de 8 componentes, permitiendo la combinación de cualquier tipo de instrumentos.

La duración de las obras debe estar comprendida entre 5 y 10 minutos, pudiendo incluir diferentes movimientos.

Plazo, lugar y forma de presentación de las obras

El plazo de presentación comenzará el día después de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y acabará el 15 de junio de 2025.

El documento de inscripción (<https://www.candelaria.es/concurso-premios-al-arte/>) se registrará en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) del Ayuntamiento de Candelaria, sito en C/ Padre Jesús Mendoza nº 6, C.P. 38530 (consultar horario en www.candelaria.es) o a través de sede electrónica, adjuntando la documentación requerida en idioma español. La presentación de documentos será conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se deberá adjuntar a la inscripción la obra en soporte digital con archivos pdf claramente nominados de la obra en partitura y del material individual (partichelas) de cada uno de los instrumentos de la plantilla, sin que figure nombre, pseudónimo ni ningún otro dato que pueda dar conocimiento del autor. Opcionalmente, si es posible, se adjuntará una maqueta de audio en soporte digital.

Las obras ganadoras deberán ser presentadas transcritas informáticamente en un plazo de 30 días tras la comunicación del fallo.

Jurado y premios

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 profesionales del sector, designados por el Ayuntamiento y el personal municipal necesario para las funciones administrativas, sin voz ni voto. Su



fallo será inapelable, excepto si se detectara alguna irregularidad a posteriori. El nombre de los ganadores se hará público por los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento.

Los premiados deberán acudir al acto de entrega de premios en la fecha que se determine. En caso de no poder estar presente, lo delegarán en otra persona o entidad debidamente acreditada. El Ayuntamiento de Candelaria no asumirá gastos relativos a traslados de ningún tipo.

Los premios que se otorgarán en este concurso serán los siguientes:

Primer premio: 1.500 € y trofeo.

Segundo premio: 900 € y trofeo.

Tercer premio: 600 € y trofeo.

Los premios serán sometidos a la tributación correspondiente de acuerdo a la legislación vigente.

Los premios se podrán declarar desiertos, si el jurado considera que las obras presentadas no aportan la suficiente calidad.

Propiedad de las obras presentadas

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Candelaria, quien se reserva todos los derechos de propiedad sobre las mismas, sin perjuicio de lo establecido legalmente en cuanto al uso que pueda hacer el autor.

Con independencia de los derechos de propiedad de las obras, las personas premiadas se comprometen a hacer constar en cualquier edición y publicación de las mismas, así como en los programas de conciertos donde se interpreten, el siguiente texto: "Obra galardonada en la convocatoria de Premios al Arte del Ayuntamiento de Candelaria (en la modalidad y año correspondiente)".

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación sobre las mismas, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

El Ayuntamiento de Candelaria cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La presentación en cualquiera de las convocatorias supone el consentimiento para el uso, difusión y publicación promocional o informativa de las obras y datos de sus autores.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de decisión para lo no contemplado en las presentes bases.

BASES DEL 10º CONCURSO DE CREACIÓN LITERARIA

Concursantes

Mayores de 18 años de cualquier nacionalidad, con un máximo de 2 obras por participante.

Los concursantes que hayan sido premiados en la edición anterior no podrán participar en esta convocatoria.

Características de las obras



Las obras serán originales e inéditas, es decir, que nunca hayan sido publicadas o divulgadas en ningún tipo de soporte, ya sea papel o digital, y no deberán haber sido premiadas en otros concursos.

El formato literario será el de relato corto y estará escrito en español. El tema será libre, siempre que no atente contra el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia. Asimismo, no se admitirán relatos que hagan apología del odio, la violencia, el abuso o la discriminación por razón de sexo, religión o ideología.

La extensión máxima de cada relato será de una sola cara de un folio DIN A-4, escrito a ordenador, con cuerpo de letra Times New Roman 12 y redactado con interlineado de 1,5. El mínimo serán 12 líneas. Las obras que no cumplan con el formato serán descalificadas.

Plazo, lugar y forma de presentación de las obras

El plazo de presentación comenzará el día después de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y acabará el 31 de mayo de 2025.

El relato se enviará por correo electrónico a la dirección certamenes@candelaria.es en formato PDF, acompañado por el documento de inscripción (<https://www.candelaria.es/concurso-premios-al-arte/>) debidamente cumplimentado.

El nombre del documento PDF del relato deberá ser el título de la obra. El nombre del autor o su pseudónimo no podrá aparecer en el documento.

La obra se entenderá recibida y admitida a concurso cuando el participante reciba un escrito de respuesta desde el mismo correo electrónico al que debe enviarse.

No se aceptarán los relatos que se presenten por el registro de entrada del Ayuntamiento de Candelaria. Solo los recibidos por correo electrónico (certamenes@candelaria.es).

Jurado y premios

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 profesionales del sector, designados por el Ayuntamiento y el personal municipal necesario para las funciones administrativas, sin voz ni voto. Su fallo será inapelable, excepto si se detectara alguna irregularidad a posteriori. El nombre de los ganadores se hará público por los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento.

Los premiados deberán acudir al acto de entrega de premios en la fecha que se determine. En caso de no poder estar presente, lo delegarán en otra persona o entidad debidamente acreditada. El Ayuntamiento de Candelaria no asumirá gastos relativos a traslados de ningún tipo.

Los premios que se otorgarán en este certamen serán los siguientes:

Primer premio: 600 €*, trofeo y publicación compartida de la obra.
Segundo premio: 400 €*, trofeo y publicación compartida de la obra.
Tercer premio: 250 €**, trofeo y publicación compartida de la obra.

* Importe líquido después de impuestos.

** Premio no sujeto a retenciones, art. 75.3.f) RIRPF

Los premios se podrán declarar desiertos si el jurado considera que las obras presentadas no aportan la suficiente calidad.

Publicación de las obras



Las obras presentadas se podrán incluir en una publicación conjunta en los formatos que se considere.

Queda a criterio del Ayuntamiento o del jurado la posibilidad de hacer una selección de obras para la publicación.

Propiedad de las obras presentadas

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Candelaria, quien se reserva todos los derechos de propiedad sobre las mismas, sin perjuicio de lo establecido legalmente en cuanto al uso que pueda hacer el autor. En todo caso, las obras premiadas no podrán presentarse a ningún otro concurso.

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación sobre las mismas, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

El Ayuntamiento de Candelaria cumplirá lo establecido en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación en cualquiera de las convocatorias supone el consentimiento para el uso, difusión y publicación promocional o informativa de las obras y datos de sus autores.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de decisión para lo no contemplado en las presentes bases.

BASES DEL 5º CONCURSO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES DE NUEVA CREACIÓN

Concursantes

Profesionales del sector de la Cultura, ya sea en régimen individual (autónomos) o colectivo (sociedades), dados de alta en cualquiera de los epígrafes del IAE (Impuestos sobre Actividades Económicas) relacionados con el sector cultural y las artes, residentes o que tengan domicilio fiscal en el municipio de Candelaria.

No podrán participar en esta convocatoria los profesionales del sector de la Cultura que hayan resultado premiados en la edición anterior.

Solo se podrá presentar un proyecto por concursante.

Características del proyecto

El proyecto deberá consistir en una propuesta de actividad de cualquier disciplina artística, tal como teatro, danza, música, pintura, escultura, fotografía, ilustración, artesanía, literatura, audiovisuales o cualquier otra, que pueda materializarse en un producto cultural para ser disfrutado por el público, esto es, actuación, exposición, actividad de formación, encuentro, edición o cualquier otro formato.

El proyecto será original e inédito y podrá ser multidisciplinar, es decir, combinar diversas expresiones culturales.

Plazo, lugar y forma de presentación de las obras

El plazo de presentación comenzará el día después de la publicación de las presentes bases en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y acabará el 15 de junio de 2025.



El documento de inscripción (<https://www.candelaria.es/concurso-premios-al-arte/>) se registrará en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Candelaria, sito en C/ Padre Jesús Mendoza nº 6, C.P. 38530 (consultar horario en www.candelaria.es) o a través de sede electrónica, adjuntando la documentación requerida en idioma español. La presentación de documentos será conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se deberá adjuntar a la inscripción el dossier del proyecto en soporte digital formato PDF, con un máximo de cinco folios tamaño A4 de texto y anexo de imágenes sin límite, en el que se aportará, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación del proyecto y disciplina/s artística/s.
- Descripción y objetivos.
- Detalle sobre público potencial, tipo de espacio, soporte y otros datos que permitan conocer a quién se dirige.
- Presupuesto y desglose por conceptos.
- Requerimientos técnicos para la materialización, montaje, publicación y/o estreno del proyecto.

Criterios de evaluación

Se valorarán elementos como:

- Creación de empleo y contratación de profesionales del sector.
- Acciones indirectas que movilicen el sector económico cultural.
- Innovación y originalidad creativa.
- Fomento de la igualdad, inclusión social o cualquier otra acción relacionada con las ODS.
- Viabilidad del proyecto para materializarlo con los recursos municipales.

Se excluirán del concurso todos aquellos proyectos ofensivos e irrespetuosos que atenten contra el honor, la dignidad y otros derechos fundamentales.

Jurado y premios

El jurado estará compuesto por personal de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria y el personal municipal necesario para las funciones administrativas. Su fallo será inapelable, excepto si se detectara alguna irregularidad a posteriori.

Los proyectos ganadores se harán públicos por los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento.

Los premios que se otorgarán en este certamen serán los siguientes:

Primer premio: 4.000 euros

Segundo premio: 2.000 euros

Los premios se abonarán una vez llevados a cabo la materialización, montaje, publicación y/o estreno de cada uno de los proyectos premiados.

Los premios serán sometidos a la tributación correspondiente de acuerdo a la legislación vigente.

Los premios se podrán declarar desiertos si el jurado considera que los proyectos presentados no aportan la suficiente calidad.

Los premios pueden ser compatibles con subvenciones y ayudas de otras instituciones.

Estreno de los proyectos

Los costes de la materialización, montaje, publicación y/o estreno del proyecto no podrán ser, en



ningún caso, superior a la cuantía del premio en sí.

El Ayuntamiento de Candelaria decidirá la fecha de materialización, montaje, publicación y/o estreno del proyecto.

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación sobre las mismas, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

Con independencia de los derechos de propiedad del proyecto, los premiados se comprometen a hacer constar en cualquier manifestación del mismo, el patrocinio del Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La presentación en este certamen supone el consentimiento para el uso, difusión y publicación promocional o informativa de los proyectos y datos de sus autores.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de decisión para lo no contemplado en las presentes bases.”.

SEGUNDO: Que se autorice el gasto con destino a la “Convocatoria de Premios al Arte 2025”, por un importe total de TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.484,57), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2025.33400.48001 (RC 2.25.0.01102).

TERCERO: Publicar la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOE, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de subvenciones.

CUARTO: Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Cultura y al Área Económica, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Doña María Concepción Brito Núñez, de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

